



RAD. 080013110003-2019-00290-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDATE: LISET TATIANA RAIGOZA AGUDELO

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL informándole que la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil mediante proveído del (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) confirmó la sentencia de 14 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro de la acción de tutela 2020-00542 que promovió Javier Enrique Martínez Agudelo contra el despacho. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA
ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

**e88f4302b17dd9ff1723255deed299766c6ed42f95df41562b31f4
469530b722**

Documento generado en 05/02/2021 09:24:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RAD. 080013110003-2019-00290-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: LISET TATIANA RAIGOZA AGUDELO

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MARTINEZ AGUDELO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho acatará lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en providencia del (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) que resolvió: “(...) PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia impugnada. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, oficie al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que, a través de la dependencia competente, realice la valoración psicosocial, psicológica y/o psiquiátrica pertinente, en relación con el menor Juan José Martínez Raigoza, y de ello deberá rendir informe detallado a ese estrado judicial, quien hará seguimiento estricto del caso y adoptará las medidas a que eventualmente haya lugar, de conformidad con los resultados y recomendaciones médicas que se obtengan.(...)”

Por lo antes expuesto, el Despacho se comunicó vía telefónica con la demandante, señora Liset Tatiana Raigoza Agudelo, quien informó que el menor Juan José Martínez Raigoza se encuentra viviendo con ella en la ciudad de Medellín en la dirección Calle 28 No. 75-22 barrio Belén Granada. En ese sentir, se procederá a oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Antioquia para que direccionen la orden emanada por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil al centro zonal que le corresponda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en providencia del (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) que confirmó la sentencia de 14 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro de la acción de tutela que promovió Javier Enrique Martínez Agudelo contra el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Antioquia para que, a través de la dependencia competente y teniendo en cuenta que el menor se encuentra ubicado en la Calle 28 No. 75-22 barrio belén granada, realice la valoración

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





psicosocial, psicológica y/o psiquiátrica pertinente, en relación con el menor Juan José Martínez Raigoza, y de ello deberá rendir informe detallado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

POM.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c0eb7046d1b50e644dac1d957c921d55e84011e01c2e5d32d1b3d72673e0d14
Documento generado en 04/02/2021 12:42:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 17

FECHA: 5 DE FEBRERO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA